

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y  
SALUD EN EL TRABAJO DEL MINISTERIO DE  
TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE  
LA INFORMACIÓN.**

**2022 - 2024**

## INDICE

### Contenido

ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.....	3
1. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN .....	3
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	3
2.1 Objetivo.....	3
2.2 Objetivos Específicos:.....	3
2.3 Ámbito de Aplicación. ....	4
3 POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. ....	4
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.....	6
CAPÍTULO II: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	18
CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.....	28
CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES .....	29
CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES .....	31
CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.....	32
CAPÍTULO VII: DEFINICIONES.....	35
7.1 DEFINICIONES.....	35
7.2 DISPOSICIONES GENERALES. ....	34
7.3 DISPOSICIONES FINALES.....	35

## ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

### 1. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

#### 1.1 Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Número RUC: 1768151240001

#### 1.2 Razón Social.

Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

#### 1.3 Actividad Económica.

Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

#### 1.4 Tamaño de la Institución.

Al 23 de diciembre del 2022 el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información cuenta aproximadamente con 220 servidores.

#### 1.5 Centros de Trabajo.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información cuenta con su nivel central en el Distrito Metropolitano de Quito.

#### 1.6 Dirección.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. Se encuentra ubicado en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Benalcázar, Barrio Mariscal, Dirección: Av. 6 de diciembre N25-75 y Av. Colón, Edificio PARTENON.

### 2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### 2.1 Objetivo General:

Emitir directrices internas que permitan preservar la seguridad y salud de los servidores y trabajadores, previniendo la materialización de accidentes de trabajo, el desarrollo de enfermedades profesionales y el manejo organizado de situaciones de emergencia mayor con la finalidad de precautelar la integridad física de los servidores, trabajadores y los bienes de la institución.

#### 2.2 Objetivos Específicos:

a) Determinar obligaciones, prohibiciones de la institución y servidores y trabajadores en materia de Seguridad y Salud ocupacional, así como las sanciones derivadas de su inobservancia.

b) Gestionar y promover la prevención de riesgos en el trabajo, con la finalidad de brindar a los funcionarios, servidores y trabajadores del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información un lugar de trabajo óptimo que permita minimizar sus riesgos laborales y desempeñar sus funciones laborales de manera segura y saludable.

- c) Impartir capacitaciones, entrenamientos y difusiones por medios telemáticos referente a los programas de prevención, permitiendo mejorar las condiciones de los trabajadores referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo y desarrollar conciencia preventiva y hábitos de trabajo seguros para el personal del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- d) Identificar peligros, evaluar riesgos y aplicar las medidas de prevención para evitar actos y condiciones inseguras que pueden ser potencialmente peligrosas, mejorando la productividad y competitividad, minimizando las pérdidas económicas derivadas de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- e) Definir las medidas para el control de los factores de riesgo ocupacionales identificados, priorizando los siguientes niveles de acción: Eliminación, sustitución, controles de ingeniería, señalización, advertencia, controles administrativos y uso de equipos de protección personal.
- f) Convertir el presente Reglamento de Higiene y Seguridad en una herramienta que sirva para informar y guiar a los servidores y trabajadores del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en la ejecución de sus tareas diarias fomentando así una cultura de prevención de riesgos laborales.

### **2.3 Ámbito de Aplicación.**

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo es de cumplimiento estricto y obligatorio para todos los servidores y trabajadores que presten sus servicios en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información.

## **3. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Para el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Órgano Rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, informática, tecnologías de la información y las comunicaciones de la seguridad de la información; establece promover, mantener una cultura de seguridad y salud laboral como principio de actuación minimizando: los riesgos laborales, accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales a través de la asignación de funciones del recurso humano y financiero necesarias; permitiendo de esta manera mejorar la calidad de vida laboral, como una mayor eficiencia en cada uno de los procesos de esta institución.

### **3.1 Compromisos de la Política Interna.**

- a) Cumplir y hacer cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, adoptada por el Estado Ecuatoriano y que son aplicables a la misión de la institución, así como la normativa interna que se suscriba para la prevención de riesgos.
- b) Identificar permanentemente los peligros, evaluar el riesgo y establecer medidas de control para prevenir daños a la salud de los servidores y trabajadores, evitando la ocurrencia de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, así como emergencias mayores.
- c) Contar con los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos necesarios para desarrollar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional sostenible y susceptible de mejorar continuamente.

- d) Establecer las responsabilidades en materia de Seguridad y Salud Ocupacional en todos los niveles de la organización, como base para generar una cultura institucional de prevención de riesgos, extensible a las partes interesadas.
- e) Revisar periódicamente el contenido de la presente política de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de asegurar que los compromisos adoptados son pertinentes para la consecución de los objetivos en Seguridad y Salud Ocupacional.

---

**César Augusto Calderón Villota**  
**Coordinador General Administrativo Financiero**  
**Delegado de la máxima autoridad institucional**

# REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

### 1.1 Obligaciones Generales del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

Son obligaciones del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información las siguientes:

- a) Formular la política interna de Seguridad y Salud en el Trabajo, implantarla en todos los niveles de la organización, hacerla conocer a todo el personal de la institución y velar por su cumplimiento.
- b) Prever los recursos necesarios para la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como su integración en todos los procesos de la institución, para prevenir afectaciones a la salud y bienestar de los servidores y trabajadores.
- c) Establecer las responsabilidades de las autoridades o delegados de la máxima autoridad en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- d) Definir objetivos e indicadores que permitan evaluar el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Revisar periódicamente la integración – implantación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Identificar, medir y evaluar los riesgos ocupacionales, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de implementar las acciones de control.
- g) Establecer las medidas para el control de los riesgos priorizando el control colectivo al individual, atendiendo el siguiente orden: Eliminación, sustitución, controles de ingeniería, señalización, advertencia, controles administrativos. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el servidor o trabajador, la ropa de trabajo y los equipos de protección individual adecuados.
- h) Diseñar estrategias para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los servidores y trabajadores, en función a los recursos asignados del Ministerio de Economía y Finanzas.
- i) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a los servidores y trabajadores, observando su estado de salud física y mental y los factores de riesgo asociados a las actividades propias de la institución.
- j) Desarrollar e implementar un sistema de registro y notificación al organismo de control correspondiente de los accidentes, incidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sus estadísticas, resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas,

las medidas de control propuestas, y mantener disponible esta información para las partes interesadas.

- k) Investigar y analizar los accidentes, incidentes, enfermedades profesionales, con el propósito de identificar las causas que los originaron, adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares y su notificación a los organismos de control.
- l) Implementar un sistema de respuesta a emergencias derivadas de accidentes mayores, producidas por eventos de origen natural, tecnológico o provocados por el hombre, de manera que todos sus servidores y trabajadores conozcan las acciones a realizar para lograr una respuesta organizada y eficiente.
- m) Informar, comunicar, capacitar a sus servidores y trabajadores sobre los riesgos ocupacionales a los cuales se encuentran expuestos durante el desarrollo de sus labores y las acciones necesarias para el control de dichos riesgos, para lo cual se emplearán los canales de comunicación disponibles.
- n) Informar sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y las medidas de control, al personal que ingresa a laborar en la institución.
- o) Establecer requerimientos mínimos de seguridad para los contratistas durante la ejecución de los contratos respectivos, con el fin de controlar los riesgos inherentes al objeto de contrato.
- p) Organizar y conformar un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a los criterios legales vigentes y la normativa interna desarrollada para el efecto.
- q) Contar con un Técnico encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y Servicio Médico Ocupacional, como parte de la Dirección de Talento Humano, de acuerdo a los criterios legales vigentes y a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.
- r) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Técnico o Médico Ocupacional.
- s) Vigilar que los servidores, sin ningún costo, se sometan a la valoración médica de inicio, periódica y de desvinculación laboral, acorde con los factores de riesgo inherentes a las actividades de cada uno de los puestos de trabajo, toda vez, que se cuente con el profesional de la salud.
- t) Efectuar reconocimientos médicos a sus servidores y trabajadores por enfermedades comunes, cuando presentan una disminución en su capacidad física, se encuentren en estados o situaciones de salud que pueden agravarse por la ejecución de las actividades de su puesto de trabajo o representen un riesgo de materialización de accidentes de trabajo.
- u) Garantizar la atención de primeros auxilios en caso de emergencia generada por accidente de trabajo, a través de los centros de salud públicos y mantener disponible en el lugar de trabajo un botiquín por cada 25 servidores o trabajadores con los insumos indispensables para brindar atención de emergencia por accidente de trabajo o enfermedad común repentina.
- v) Mantener en buen estado de servicio, las instalaciones e infraestructura del lugar de trabajo, máquinas, herramientas y materiales que permitan desarrollar un trabajo seguro.

- w) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, ya sean externas por organismos de control o por parte de estructuras internas de la institución.
- x) Comunicar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo todos los informes en materia de prevención de riesgos emitidos por los organismos de control externos.
- y) Publicar en la intranet institucional el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y socializarlo mediante medios electrónicos.
- z) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
- aa) Notificar inmediatamente a las autoridades del trabajo y a las autoridades del IESS, de los accidentes y enfermedades profesionales acontecidas en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y hacer partícipes a los miembros del Comité de Seguridad y Salud.

## **1.2 Obligaciones Generales y derechos de los trabajadores y servidores**

### **1.2.1 Obligaciones de los trabajadores y servidores:**

- a) Cumplir las disposiciones del presente reglamento y demás normas legales vigentes en referencia a materia de seguridad y salud ocupacional.
- b) Participar dinámicamente en las actividades desarrolladas por la institución para el control de los factores de riesgo ocupacionales, así como del control de emergencias mayores.
- c) Cumplir con los procedimientos, normas e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, impartidas por su jefe inmediato.
- d) Mantener las instalaciones e infraestructura del lugar de trabajo en buen estado para garantizar un trabajo seguro.
- e) Usar correctamente los bienes, equipos, herramientas, materiales proporcionados por la institución para la ejecución de sus actividades con el fin de garantizar una condición de trabajo segura.
- f) Informar a su jefe inmediato acerca de cualquier situación de riesgo o condición no segura, que a su juicio, por motivos razonables, tengan el potencial de producir accidentes de trabajo, afectar a su salud o la de sus compañeros.
- g) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo que hayan presenciado o que tengan conocimiento cuando la institución o la autoridad competente lo requieran, o cuando se requiera el aporte con información que ayude al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- h) Cooperar y participar en el proceso de investigación de las enfermedades profesionales cuando la institución o la autoridad competente lo requieran.
- i) Reportar a su jefe inmediato todos los accidentes, incidentes de trabajo y enfermedades profesionales de acuerdo a los procedimientos establecidos para el efecto por la institución.
- j) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental durante el desarrollo de sus labores, así como por el de sus compañeros o servidores y trabajadores a su cargo.
- k) Mantener su área de trabajo en óptimas condiciones de orden y limpieza.



- l) Asistir y aprobar los eventos de capacitación y formación en temas de Seguridad y Salud Ocupacional programados por la institución sean estos dictados por personal propio o externo.
- m) Ejecutar las recomendaciones emitidas por el Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo, Médico Ocupacional, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o por las Brigadas para atención de emergencias mayores.
- n) Integrar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o las Brigadas para atención de emergencias mayores cuando hayan sido designados por la institución.
- o) Participar activamente y cumplir con las funciones y actividades asignadas como integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o de las Brigadas para atención de emergencias mayores.
- p) Actuar de acuerdo a lo establecido en el Plan de Emergencias del lugar de trabajo y cumplir con las disposiciones o indicaciones dadas por quienes integran las brigadas para atención de emergencias mayores, al momento de presentarse una emergencia real o un simulacro.
- q) Participar activamente en los simulacros de emergencia planificados y ejecutados por la institución.
- r) Interrumpir sus actividades laborales, evacuar el área o lugar de trabajo, cuando por motivos razonables, considere que existe una condición de riesgo inminente que amenace su seguridad o la de otros servidores y trabajadores, sin perjuicio de cumplir con sus actividades laborales.
- s) Usar adecuadamente los equipos de protección personal y ropa de trabajo entregados para las actividades en las que se ha establecido como obligatorio su uso.
- t) Cuidar y mantener en buen estado los equipos de protección personal entregados por la institución y reportar de forma inmediata a su jefe inmediato aquellos que se encuentran en mal estado por desgaste para su reposición.
- u) Velar por el cumplimiento de requerimientos mínimos de seguridad de los contratistas, en calidad de Administradores o Fiscalizadores de Contratos.
- v) Reportar de forma oportuna a su jefe inmediato sobre cualquier dolencia que sufra, que se haya originado como consecuencia del trabajo que desarrolla, o que puede afectar al normal desarrollo de sus actividades.
- w) Acatar las disposiciones contenidas en las disposiciones emitidas por el Comité de Valoración de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal del IESS por casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- x) Asistir a los chequeos, exámenes y reconocimientos médicos programados o recomendados por la institución.
- y) Dar estricto cumplimiento a las recomendaciones médicas y los procesos de rehabilitación dispuestos por el médico Ocupacional o médicos externos, derivados de las lesiones generadas por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- z) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones del empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de su ámbito de responsabilidad.
- aa) Conocer el contenido de toda normativa, instructivo, reglamentos, programas, instrucciones y cualquier información en general en materia de seguridad y salud en el trabajo, emitida por la institución, por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Brigadas de Emergencias Mayores, por los medios de comunicación disponibles en la institución y demás normativa expedida por entidades o instituciones de rectoría, control y/o regulación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

### **1.2.2 Derechos de los trabajadores y servidores**

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno uso de sus facultades físicas y mentales, que garantice su salud, seguridad y bienestar.
- b) Otorgar una adecuada protección en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo, a través de los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención.
- c) Formar parte de la prevención de riesgos laborales a través de la consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud.
- d) Informar los riesgos ocupacionales inherentes de los servidores y trabajadores, respecto a las actividades o funciones que desempeñan y la forma de prevenirlos.
- e) Capacitarse continuamente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Atender los primeros auxilios (por personal capacitado) en caso de emergencia derivados de accidentes de trabajo.
- g) Cambiar de puesto de trabajo o de actividades, debido a riesgos no controlados, inherentes al puesto o la actividad o reducción de la jornada por razones de salud, con el fin de limitar la exposición, previo informe médico – técnico que lo justifique.
- h) Reintegrarse a sus funciones después de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional, contemplando el periodo de recuperación necesaria, según prescripción médica debidamente certificada.
- i) Notificar un accidente de trabajo, una enfermedad ocupacional, un incidente, un suceso peligroso, un accidente in itinere o una sospecha de enfermedad de origen laboral, siempre que lo haga en los plazos y términos establecidos por la legislación vigente y adoptados por la institución mediante instructivos o procedimientos desarrollados para el efecto.
- j) Interrumpir su actividad cuando por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de sus compañeros, no podrán sufrir perjuicio alguno a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave, sin perjuicio de cumplir sus obligaciones laborales

### **1.3 Prohibiciones del empleador, trabajadores y servidores**

#### **1.3.1 Son prohibiciones para el empleador las siguientes:**

- a) Obligar o permitir a sus servidores y trabajadores laborar en ambientes insalubres por presencia de polvo, gases o sustancias tóxicas; así mismo actividades que impliquen un riesgo para su integridad, salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir a los servidores y trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquier sustancia alcohólica, tóxica, droga, psicotrópica o estupefaciente.
- c) Autorizar a sus servidores y trabajadores el desempeño de sus labores sin el uso de ropa de trabajo y equipos de protección personal para aquellas actividades en las que se ha establecido como obligatorio su uso.
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o instalaciones que no cumplan con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la integridad física de sus servidores y trabajadores.

- e) Permitir a sus servidores y trabajadores realizar actividades para las que no ha sido entrenado previamente.
- f) Transportar a sus servidores y trabajadores en vehículos que no cumplen con los requerimientos mínimos de seguridad que establece la legislación vigente en materia de tránsito vial.
- g) Solicitar la prueba de detección de VIH-SIDA como requisito para obtener o conservar un empleo dentro de la institución.
- h) Cobrar a los servidores y trabajadores los costos de exámenes médicos ocupacionales, así como los costos relacionados a equipos de protección personal, ropa de trabajo, excepto por pérdida de los mismos.
- i) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y demás disposiciones emitidas por la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio del Trabajo, la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS o quien hiciera las veces.
- j) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por el Comité de Valoración de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los servidores y trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución.
- k) Incumplir cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo referente a las obligaciones generales del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **1.3.2 Las siguientes son prohibiciones, para los servidores, y trabajadores:**

- a) Fumar dentro de las instalaciones del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- b) Prender fuego en las instalaciones del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, excepto en situaciones controladas y autorizadas como simulacro de incendios.
- c) Ingresar e ingerir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicotrópicas al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, ni presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- d) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- e) Distraer la atención en sus labores con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- f) Operar, manipular, alterar, cambiar, reparar, máquinas, equipos, herramientas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- g) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en máquinas, equipos o instalaciones.
- h) Colocar artefactos eléctricos o cualquier fuente generadora de calor, cerca o sobre material combustible.
- i) Correr en escaleras, pasillos y en general dentro de las instalaciones del lugar de trabajo.
- j) Bloquear el acceso a los equipos de control de incendios como extintores, gabinetes contra incendios, así como salidas de emergencia y vías de evacuación.
- k) Hacer uso de extintores portátiles y gabinetes contra incendios sin existir una amenaza real de incendio.

- l) Realizar cualquier acción que atente contra su Seguridad y Salud, la de sus compañeros, la seguridad de las instalaciones o incumpliendo las disposiciones en Seguridad y Salud en el Trabajo emitidas por la institución.
- m) Omitir el uso de equipos de protección personal durante la ejecución de las actividades en las que se ha establecido su uso obligatorio.
- n) Destruir, alterar, prestar, alquilar o vender los equipos de protección personal entregados por la institución.
- o) Dejar de observar las reglamentaciones generadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- p) Hacer caso omiso o no evacuar del lugar de trabajo cuando sea activada la alarma de emergencia o mecanismos que se emplee como alerta para actuar ante amenazas naturales.
- q) Hacer caso omiso o no asistir a las capacitaciones, adiestramientos o talleres que se organicen como medidas de prevención en materia de seguridad y salud.

#### **1.4 Responsabilidades de las autoridades del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información**

##### **1.4.1 Las siguientes son responsabilidades de la máxima autoridad o su delegado**

- a) Disponer y precautelar el cumplimiento de la legislación aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como los convenios que el estado ecuatoriano suscriba sobre la materia.
- b) Suscribir los compromisos establecidos en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como precautelar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- c) Autorizar la asignación de los recursos financieros, humanos y tecnológicos para promover la implantación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según los recursos asignados por parte del Ministerio de Economía y finanzas.
- d) Velar por la implementación de procedimientos, instructivos, planes y programas para el control de riesgos y la promoción de una cultura institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Representar al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en los eventos de Seguridad y Salud en el Trabajo en los que se requiera la participación de la institución.

##### **1.4.2 Las siguientes son responsabilidades del (la) Viceministro(a) del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

- a) Incentivar la implementación de procedimientos, instructivos, planes y programas para el control de riesgos y la promoción de una cultura institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Subrogar al Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en los eventos de Seguridad y Salud en el Trabajo en los que se requiera la participación de la institución.

**1.4.3 Las siguientes son responsabilidades de los Subsecretarios y Coordinadores Generales del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

- a) Monitorear a las direcciones de su competencia el cumplimiento de la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo aplicable a los procesos que cada dirección desarrolla, así como las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- b) Velar por el cumplimiento de los compromisos establecidos en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Velar porque se incluya en el presupuesto anual de las Direcciones a su cargo, rubros para la adquisición de equipos, mobiliario, materiales que permitan obtener condiciones de trabajo seguras y el control de los factores de riesgo ocupacionales.
- d) Velar por que en las Direcciones a su cargo se cumplan las directrices, normas, procedimientos, instructivos planes, programas y demás directrices establecidas para el control de riesgos ocupacionales y la promoción de una cultura institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Asegurar que en la contratación de bienes o servicios por parte de las Direcciones a su cargo se tomen en cuenta requisitos técnico – legales en Seguridad y Salud en el Trabajo que apliquen a la naturaleza de la contratación.
- f) Notificar a la Dirección de Talento Humano las situaciones de riesgo o condiciones no seguras reportadas por los servidores y trabajadores a su cargo, que a su juicio tienen el potencial de producir accidentes de trabajo, afectar a su salud o la de sus compañeros.
- g) Reportar a la Dirección de Talento Humano los accidentes, incidentes de trabajo, enfermedades profesionales, notificadas por los servidores y trabajadoras a su cargo.
- h) Autorizar a los servidores y trabajadores a su cargo la asistencia a los eventos de capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Asistir a los eventos de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo a los cuales hayan sido convocados.
- j) Brindar seguimiento, autorizar y disponer al secretario del Comité de Seguridad que convoque las reuniones mensuales del Comité.

**1.4.4 Las siguientes son responsabilidades de los Directores y Gerentes de Proyectos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

- a) Dar cumplimiento a la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo aplicable a los procesos que cada dirección o proyecto desarrolla, así como las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- b) Cumplir con los compromisos establecidos en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Incluir en el presupuesto anual de la Dirección o proyecto a su cargo, rubros para la adquisición de equipos, mobiliario, materiales que permitan obtener condiciones de trabajo seguras y el control de los factores de riesgo ocupacionales.
- d) Solicitar a la Dirección de Talento Humano la dotación de equipos de protección personal para los servidores y trabajadores a su cargo que por sus actividades requieren su uso y vigilar su correcta utilización.

- e) Incluir en la contratación de bienes o servicios por parte de la Dirección Administrativa o proyecto a su cargo los requisitos técnicos – legales en Seguridad y Salud en el Trabajo que apliquen a la naturaleza de la contratación.
- f) Dar cumplimiento a las directrices, normas, procedimientos, instructivos, planes, programas y demás disposiciones en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas para el control de los riesgos ocupacionales y la generación de una cultura institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Autorizar a los servidores y trabajadores a su cargo la asistencia a los eventos de capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Reportar a la Dirección de Talento Humano los accidentes, incidentes de trabajo, enfermedades profesionales, notificadas por los servidores y trabajadoras a su cargo.
- i) Asistir a los eventos de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo a los cuales hayan sido convocados.
- j) Notificar a la Dirección de Talento Humano las situaciones de riesgo o condiciones no seguras reportadas por los servidores y trabajadores a su cargo, que a su juicio tienen el potencial de producir accidentes de trabajo, afectar a su salud o la de sus compañeros.

## **1.5 Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional**

La Dirección de Talento Humano del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, será el área encargada de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, para lo cual contará con profesionales que posean formación en Seguridad y Salud en el Trabajo, y así mismo un profesional de la salud, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, para el efecto.

### **1.5.1 Obligaciones y responsabilidades del Área encargada de la Seguridad y Salud de MINTEL**

- a) Identificar, medir, evaluar y establecer acciones correctivas – preventivas para el control de los factores de riesgo inherentes a las actividades que desarrollan los servidores y trabajadores del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- b) Establecer las directrices, normas, procedimientos, instructivos y programas como elementos de soporte para el control de los factores de riesgo identificados y el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Informar al personal del MINTEL los factores de riesgo ocupacionales inherentes a las actividades del cargo que va a desempeñar.
- d) Velar porque se mantengan en buen estado de servicio las instalaciones e infraestructura del lugar de trabajo, máquinas, herramientas y materiales que permitan desarrollar un trabajo seguro.
- e) Difundir y poner en conocimiento el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a los servidores y trabajadores que ingresan a laborar por primera vez.
- f) Coordinar la conformación, funcionamiento, renovación y registro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como su participación en las reuniones respectivas con voz y sin voto.

- g) Desarrollar e implementar un Plan para la Atención de Emergencias Mayores, así como la ejecución de simulacros de emergencia con las frecuencias establecidas por la legislación vigente.
- h) Conformar, mantener actualizadas y direccionar la actuación de las brigadas para atención de emergencias mayores.
- i) Reportar los accidentes de trabajo a las instituciones de control en la materia.
- j) Elaborar y mantener actualizado un registro de estadísticas de accidentabilidad y enfermedades ocupacionales de la institución, además del reporte a los organismos de control en la materia.
- k) Realizar inspecciones periódicas en el lugar de trabajo con el fin de identificar acciones, condiciones subestándar y emitir recomendaciones de mejora.
- l) Mantener registros documentales de la gestión en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- m) Elaborar y dar cumplimiento a la planificación anual de Seguridad Industrial.
- n) Autorizar y supervisar los trabajos eventualmente peligrosos y no rutinarios, dictando las medidas de Seguridad y Salud.
- o) Brindar el soporte técnico al personal directivo de la institución, desarrollar capacitaciones, charlas, diálogos, difusiones, etc., a los servidores y trabajadores sobre el contenido de las directrices, normas, procedimientos, instructivos y demás disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecidas para el control de los riesgos ocupacionales.
- p) Desarrollar y/o gestionar la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los servidores de la institución.
- q) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y demás normativa en Seguridad y Salud en el Trabajo establecida por la institución.

### **1.5.2 Obligaciones y responsabilidades del Área encargada del Servicio Médico**

La Dirección de Talento Humano es el Área Responsable del Servicio Médico, para lo cual, su funcionamiento contará con un Médico Ocupacional, con formación en Seguridad y Salud en el Trabajo y de acuerdo a la disponibilidad contará con espacio físico destinado como Dispensario Médico así como los materiales e insumos mínimos que establece la normativa legal vigente.

En caso de no ser factible la disponibilidad del profesional médico, así como la implementación del espacio físico, materiales e insumos para el servicio médico, la Dirección de Talento Humano podrá suscribir convenios con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Ministerio de Salud Pública para que a través de los centros de atención ambulatoria y centros de salud, respectivamente brinden atención médica a los servidores y trabajadores de la institución.

Serán obligaciones del profesional a cargo del servicio médico institucional:

- a) Elaborar y dar cumplimiento a la planificación anual de Salud Ocupacional.
- b) Fomentar y brindar cumplimiento a la prevención de la Salud de los servidores y trabajadores del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- c) Vigilar y precautelar el adecuado funcionamiento y mantenimiento del Dispensario Médico.



- d) Realizar el análisis y clasificación de los puestos de trabajo y coordinar con el responsable de Seguridad y Salud Ocupacional el estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con la finalidad de mantener y cumplir los límites permisibles de los factores de riesgos: Físicos, Mecánicos, Biológicos, Ergonómicos y Psicosociales, para la selección del personal en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñar y el riesgo de ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales.
- e) Valorar y aperturar la ficha médica (para el personal nuevo), así como el manejo de historias clínicas ocupacionales.
- f) Establecer la frecuencia y ejecución de exámenes médicos pre-ocupacionales, preventivos periódicos y desvinculación que el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información realizará a sus servidores y trabajadores, de acuerdo a los factores de riesgo identificados.
- g) Velar por la vigilancia de la salud de todos los servidores y trabajadores del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- h) Examinar a servidores y trabajadores cuyas labores sean de alto riesgo para la salud.
- i) Brindar atención médica primaria y de urgencia a los servidores y trabajadores.
- j) Mantener el nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los servidores y trabajadores del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información de acuerdo a los factores de riesgo biológicos identificados.
- k) Controlar el manejo de los botiquines de primeros auxilios, así como la reposición de los insumos empleados.
- l) Llevar a cabo valoraciones médicas iniciales y periódicas a los servidores y trabajadores por accidentes de trabajo y colaborar en su investigación.
- m) Investigar las enfermedades profesionales que se puedan presentar en la institución y reportarlas a la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS o quien hiciere las veces.
- n) Organizar actividades, campañas o programas de educación preventiva para la salud y solicitar asesoramiento a las instituciones externas si fuere necesario.
- o) Registrar la accidentabilidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- p) Vigilar el trabajo de personal con vulnerabilidad: mujeres embarazadas, maternidad y lactancia; personal con enfermedad catastrófica, personal con discapacidad. Así como emitir recomendaciones laborales cuando sea pertinente.
- q) Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo por motivos de enfermedad común y morbilidad, accidentes u otras relacionadas a la salud del colaborador y su reporte a los organismos de control.
- r) Emitir criterio médico y recomendaciones laborales, en caso que requiera un servidor o trabajador por enfermedad general o laboral; así como destinar el mayor tiempo en labores de prevención y fomento de la salud y el mínimo necesario en la atención curativa.
- s) Desarrollar capacitaciones, charlas, diálogos, difusiones, etc., en temas relacionados a Salud Ocupacional; así como la aplicación de los programas preventivos de Seguridad y Salud con el fin de preservar la salud de los servidores y trabajadores.
- t) Coordinar con el Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo el estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en el lugar de trabajo, para el control de los factores de riesgo identificados en la Matriz General de Riesgos.



- u) Direccionar la transferencia de servidores y trabajadores a unidades médicas del IESS o del Sistema de Salud pública cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.
- v) Realizar valoraciones médicas a los servidores y trabajadores por enfermedades comunes, cuando presentan una disminución de su capacidad física, o en estado de salud que puede agravarse por la ejecución de las actividades de su puesto de trabajo o representen un riesgo de materialización de accidentes de trabajo.
- w) Informar periódicamente sobre las actividades desarrolladas, a los organismos de control.

## **1.6 Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.**

### **1.6.1 Serán obligaciones de las empresas contratistas, subcontratistas, proveedoras de bienes o servicios para el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información:**

- a) Cumplir con la legislación ecuatoriana vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo en lo que aplique, de acuerdo a las actividades y naturaleza de cada uno de los contratos suscritos con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- b) Cumplir con las normas, reglamentos, procedimientos e instrucciones establecidas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Afiliar a sus trabajadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde su primer día de labores, así como todo el personal que pertenece a subcontratistas y ejecute trabajos en su nombre, para la ejecución de contratos que hayan suscrito con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- d) Presentar de forma obligatoria al ingreso de las instalaciones el documento de identidad.
- e) Dotar a todo su personal y usar correctamente los equipos de protección personal adecuados para la actividad a desarrollar.

### **1.6.2 Son prohibiciones para los trabajadores de las empresas contratistas, subcontratistas que desarrollan las actividades objeto del contrato, en las instalaciones del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información:**

- a) Fumar en las instalaciones del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- b) Consumir alcohol o cualquier sustancia psicotrópica o estupefaciente durante la realización de las actividades destinadas al cumplimiento del objeto del contrato que haya celebrado con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- c) Mantener vehículos encendidos dentro del parqueadero subterráneo del edificio.
- d) Utilizar herramientas o equipos en mal estado y que impliquen un riesgo potencial de accidente.
- e) Realizar trabajos sin los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de sus actividades, de acuerdo a los riesgos inherentes a las mismas.

- f) Ingresar a áreas en las que se prohíbe el paso de personal no autorizado, sin contar con el permiso correspondiente.
- g) Permitir el ingreso a las instalaciones del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información de personas ajenas a la ejecución del objeto del contrato (familiares, amigos del personal de la contratista, etc.).
- h) Almacenar líquidos desinfectantes, limpiadores, detergentes, odorizantes, nocivos, inflamables, corrosivos, etc., en recipientes de bebidas vacías de consumo humano, tales como envases de agua, jugos, gaseosas o cualquier otra bebida.
- i) Activar o dejar inoperantes equipos como: extintores portátiles, alarmas, lámparas de emergencia, etc., sin que existan amenazas reales de incendio o emergencia.
- j) Retirar, alterar, destruir señalética de seguridad instalada en el lugar de trabajo.
- k) Emplear a menores de edad en la ejecución de obras o prestación de servicios para los cuales fueron contratados.

### **1.6.3 Las siguientes son responsabilidades de los Administradores y Fiscalizadores de Contratos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

- a) Vigilar que los contratistas, sean estos proveedores de bienes o servicios que cumplan con los requisitos técnico – legales aplicables al objeto del contrato, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, así como el Plan de Emergencias Mayores de la institución.
- b) Solicitar y exigir a la contratista que tome las acciones correctivas necesarias en caso de observar que el personal a su cargo se encuentra realizando actividades bajo condiciones de riesgo.

### **1.7 Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones.**

En la actualidad el MINTEL no se encuentra utilizando espacios físicos compartidos con empresas o instituciones del sector público.

## **CAPÍTULO II: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

### **2.1 Organismos paritarios, conformación (Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo).**

- a) El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información conformará un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo compuesto en forma paritaria por tres (3); representantes de los servidores y trabajadores y tres (3) representantes del empleador con sus respectivos suplentes, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y un Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- b) Para ser miembro del Comité, en representación de los servidores y trabajadores, será requisito pertenecer a la institución y de preferencia con nombramiento permanente, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de Seguridad y Salud Ocupacional.

- c) Los representantes de los trabajadores serán elegidos por mayoría simple de los servidores y trabajadores, para lo cual la Unidad de Talento Humano convocará a una sesión en los que se elegirá a sus representantes.
- d) Los miembros del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, tendrán derecho a voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los asistentes; en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. El quórum será de cuatro miembros en caso de ausencia justificada de un miembro principal, actuará su respectivo suplente.
- e) El Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, sesionará ordinariamente en forma mensual y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente “grave” o al criterio del Presidente del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo o a petición de la mayoría de sus miembros.
- f) Las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Seguridad de Higiene del Trabajo, las hará el Presidente o el Secretario de manera escrita con 36 horas de anticipación a la hora de la reunión, señalando lugar, fecha, hora y asunto a tratar.
- g) El área encargada del servicio médico y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.

### **2.1.1 Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, las siguientes:

- a) Realizar sesiones mensuales ordinarias.
- b) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos ocupacionales establecidas por la institución.
- c) Analizar y emitir aportes al contenido de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información previo a su aprobación por el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- d) Analizar y emitir aportes al contenido del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, previo a su registro en el Ministerio del Trabajo. Así mismo tendrá facultad para sugerir o proponer reformas al Reglamento previo a su renovación.
- e) Participar en el desarrollo de inspecciones de seguridad con el fin de identificar condiciones subestándar en la infraestructura del lugar de trabajo, instalaciones y equipos, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- f) Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución y de la normativa legal vigente por parte de los servidores y trabajadores.
- g) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los servidores y trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- h) Participar en la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos en la institución con el fin de recomendar acciones de mejora.
- i) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados sobre los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales que se produzcan en la institución.
- j) Realizar sesiones extraordinarias cuando ocurriere algún accidente grave o a criterio del presidente o por petición de la mayoría de sus miembros.
- k) Participar en las verificaciones internas o externas a la implantación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- l) Elaborar un cronograma anual de las actividades a desarrollar por los integrantes del Comité y mantener disponibles las evidencias de su cumplimiento.
- m) Elaborar un informe anual de las actividades desarrolladas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su reporte al Ministerio de Trabajo en el mes de enero.

## 2.2 Gestión de riesgos laborales propios de la institución.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, con el fin de establecer los controles necesarios en gestión de riesgos laborales, emite el presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, mediante el cual determina las normas a seguir en la entidad para conservar, mejorar y promover la salud física y mental de los servidores y trabajadores en todos los niveles de la organización.

Se ha identificado los siguientes factores de riesgos y riesgos laborales:

- **Riesgos ergonómicos:** Movimientos repetitivos, discomfort (térmico, lumínico), postura (Prolongada, mantenida, forzada, anti gravitacional), sobreesfuerzo físico, manipulación manual de cargas, los cuales serán evaluados y controlados mediante metodologías que nos permitirán obtener resultados y posterior a ello implementar medidas de control sobre la fuente, medio y receptor, mediante análisis de puestos de trabajo y capacitaciones que permitan minimizar el riesgo.
- **Riesgos Físicos:** Iluminación (Luz en exceso o ausencia), temperaturas extremas (Frío o calor), riesgos que serán medidos a través de equipos debidamente calibrados y con las respectivas certificaciones. Obtenido los resultados asociados a las actividades en el lugar de trabajo y valorando los riesgos derivados de estos peligros, se determinarán las medidas de control que se deben de tomar para establecer y mantener la seguridad y salud de los servidores y trabajadores.
- **Riesgos mecánicos:** Desplazamiento en transporte terrestre, obstáculos en el piso, caída de objetos, caída al mismo / distinto nivel, piso irregular/ resbaladizo, maquinaria desprotegida, manejo y contacto con herramienta / objetos cortantes y/o punzantes, los cuales serán controlados a través de medidas de prevención en la fuente, medio o receptor, técnicas de formación e información a los servidores y trabajadores para conservar su seguridad.
- **Riesgos químicos:** Polvos orgánicos o inorgánicos, riesgo que será controlado mediante actuaciones técnicas y de organización que permitan disminuir el riesgo y prevenir impactos a la salud de los servidores y trabajadores.
- **Riesgos Biológicos:** Virus, el cual será controlado a través de medidas de prevención que irán encaminadas a impedir la transmisión del agente biológico, usando equipos de protección adecuados y medidas de bioseguridad y preservar la salud de los servidores y trabajadores.
- **Riesgos Psicosociales:** Condiciones de la tarea (Carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc.), características del grupo social del trabajo (Relaciones, cohesión, calidad de interacción, trabajo en equipo), los cuales serán controlados mediante programas, encuestas, charlas para lograr un ambiente de trabajo que no afecte a la salud de los servidores y trabajadores.

### 2.3 De los trabajos de alto riesgo y/o especiales

La institución conforme a su actividad económica no realiza la ejecución de trabajos de alto riesgo y/o especiales.

### 2.4 Señalización de Seguridad

La señalización de Seguridad no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas y personales, necesarias para la eliminación de los riesgos existentes, sino que será complementaria a las mismas y se basará en los siguientes criterios:


Se usarán con preferencia los símbolos, evitando en general la utilización de palabras escritas.

- La señalización, colores y símbolos de seguridad tienen el propósito de prevenir accidentes y peligros para la integridad física y la salud de los servidores y trabajadores, así como para hacer frente a ciertas emergencias; de ahí que, la señalización de seguridad que utilizará la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se sujetará a la Norma NTE INEN-ISO 3864-1 o a normas internacionales vigentes que mejor se adapten al proceso.

- Las señales de seguridad serán: Señales de Prohibición, Señales de Obligación, Señales de Advertencias y Señales de Información y cuyos símbolos y colores responden a lo siguiente:

#### 2.4.1 Señales de Prohibición.

Se emplean con el fin de prohibir se realicen ciertas acciones o situaciones específicas, serán de forma circular, con un pictograma negro sobre fondo blanco y una banda transversal descendente color rojo, atravesando el pictograma de izquierda a derecha a 45°.

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR SÍMBOLO	EJEMPLO
	Prohibición	Rojo	Negro	“No Fumar” “No Estacionar”

#### Señales de Advertencia.

Se emplean con el fin de alertar sobre la presencia de un peligro, serán de forma triangular con un pictograma negro sobre fondo amarillo.

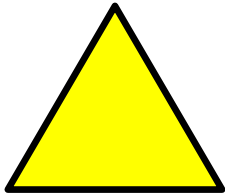
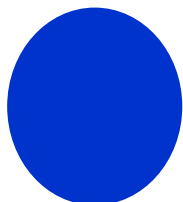
FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR SÍMBOLO	EJEMPLO
	Precaución	Amarillo	Negro	“Riesgo Eléctrico” “Piso Mojado”

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	EJEMPLO
	Precaución	Combinación: Amarillo - Negro	Delimitación en áreas compartidas para circulación peatonal – Vehicular.


#### 2.4.2 Señales de Acción Obligatoria.

Informan la obligatoriedad de cumplir una determinada acción, serán de forma circular con un pictograma blanco sobre fondo azul.

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR SÍMBOLO	EJEMPLO
	Acción obligatoria	Azul	Blanco	“Estacione de Reversa” “Use protección auditiva”

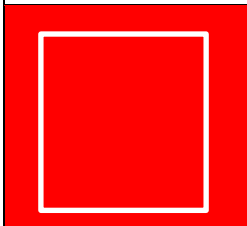
#### 2.4.4 Señales de Seguridad.

Se emplean con el fin de identificar las rutas de evacuación y salidas de emergencias, serán de forma rectangular o cuadrada con un pictograma blanco sobre fondo verde.

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR SÍMBOLO	EJEMPLO
	Condición segura	Verde	Blanco	“Punto de encuentro” “Salida de emergencia”

#### 2.4.5 Señalización de Equipos Contra Incendios.

Se emplean con el fin de identificar la ubicación de los equipos de lucha contra incendios, serán de forma rectangular o cuadrada con un pictograma blanco sobre fondo rojo.

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR SÍMBOLO	EJEMPLO
	Equipo contra incendios	Rojo	Blanco	“Extintor” “Gabinete contra incendios”

## **2.5 Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.**

Para lograr una eficiente organización, preparación, atención y respuesta para enfrentar eventos adversos, e institucionalizar la gestión de emergencias mayores se desarrollará lo siguiente:

- Planes de emergencias
- Brigadas y Simulacros
- Planes de Contingencias

### **2.5.1 Plan de emergencias.**

#### **2.5.1.1 Estructura del Plan de emergencias.**

El plan de emergencias del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, se estructurará tomando en cuenta lo siguiente:

Acciones preventivas a tomar antes de una emergencia.

- a) Acciones reactivas a tomar al momento de materializarse la situación de emergencia.
- b) Acciones a tomar para restablecer el funcionamiento de la institución después de una emergencia.
- c) Evaluación de las situaciones de emergencia previstas, empleando metodologías establecidas por organismos oficiales o privados reconocidos, con el fin de identificar su probabilidad de ocurrencia.
- d) Inventario de recursos para el control de emergencias, rutas de evacuación y punto de encuentro.
- e) El Plan de Emergencias se actualizará cada dos años o cuando ocurra un aumento significativo de personal, cambios en la infraestructura física del centro de trabajo u otros aspectos que cambien las condiciones y los riesgos de emergencias mayores previstos en el plan.

#### **2.5.1.2 Requisitos Generales de Infraestructura Para Prevención de Incendios.**

Con el fin de mantener la resistencia al fuego de la estructura del edificio se observará lo siguiente:

- a) En todo trabajo de adecuación, distribución, modificación de áreas de trabajo se emplearán materiales adecuados.
- b) Se instalarán equipos para la detección de incendios, principalmente en áreas en las que existe mayor carga de material combustible como áreas de archivo y bodegas de almacenamiento de bienes, materiales o equipos.

- c) Se realizará la inspección y mantenimiento periódicos de los elementos para el control de incendios como lámparas de emergencia, detectores de humo, extintores portátiles, pulsadores de emergencia y gabinetes contra incendios.
- d) Todas las puertas ubicadas en la ruta de evacuación, permitirán su apertura manual o desactivación hacia afuera y su apertura en sentido de salida.

## 2.5.2 Brigadas y simulacros.

### 2.5.2.1 Integración de las Brigadas Para Atención de Emergencias Mayores.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, con el fin de asegurar la correcta aplicación del plan de emergencias, conformará una Estructura para Atención de Emergencias la cual estará compuesta de la siguiente manera:

- a) Centro Coordinador de Emergencias (CCE).**- El cual lidera las acciones a realizar por las brigadas de acuerdo al tipo de evento presentado.
- b) Brigada Contra Incendios (BI).**- Que tiene como función principal utilizar los equipos contraincendios disponibles en el lugar de trabajo para el control de un conato de incendio.
- c) Brigada de Primeros Auxilios (BA).**- Que tiene como función principal brindar primeros auxilios básicos a los servidores y trabajadores que lo requieren durante una emergencia.
- d) Brigada de Evacuación (BE).**- Que tiene como función principal dirigir la evacuación de todos los servidores y trabajadores que se encuentran en el lugar de trabajo hasta el punto de encuentro.
- e) Brigada de Orden (BO).**- Tiene como función principal precautelar por la seguridad de los servidores y trabajadores de la institución durante su traslado hasta el punto de encuentro, además de los bienes de la institución durante la emergencia.

### 2.5.2.2 Responsabilidades de los Integrantes de las Brigadas para atención de Emergencias Mayores.

Son responsabilidades de quienes integran la estructura para atención de emergencias.

- a) Asistir a todos los eventos de capacitación y entrenamiento a los que hayan sido convocados, relacionados con el plan de emergencias.
- b) Participar en los ejercicios prácticos programados por la institución.
- c) Cumplir las funciones asignadas de acuerdo al plan de emergencias, durante las situaciones de emergencia que se presenten en el lugar de trabajo.
- d) Hacer uso y mantener en buen estado los bienes, insumos entregados para dar cumplimiento a las funciones asignadas como integrante de las estructuras de atención de emergencias.
- e) Evaluar la situación de emergencia y únicamente en los casos en los que se observe que existe riesgo para los servidores y trabajadores, declarar la evacuación del edificio.



### **2.5.2.3 Simulacros.**

Para la implementación del Plan de Emergencias se realizará un simulacro por año, para lo cual, la Dirección de Talento Humano previamente cumplirá con los siguientes requisitos:

- a) El Plan de Emergencias se encuentre aprobado y dentro de su periodo de vigencia.
- b) La Estructura para Atención de Emergencias debe contar con todos su integrantes.
- c) La Estructura para Atención de Emergencias cuente con los implementos, insumos para desempeñar sus funciones así como con prendas de identificación.
- d) Los Integrantes de la Estructura para Atención de Emergencias cuenten con capacitación teórico – práctica sobre las funciones a realizar en caso de emergencia.
- e) Todo el personal de la institución, incluido el personal de las empresas contratistas haya recibido capacitación en el contenido del Plan de Emergencias.
- f) Se haya realizado previamente un ejercicio de simulación.
- g) Se haya tomado contacto con las instituciones de apoyo en caso de emergencias de origen natural o antrópico como: Policía Nacional, Cruz Roja, Ministerio de Salud Pública, Agencia Metropolitana de Tránsito, Secretaría de Gestión de Riesgos y ECU 911 quienes participarán como soporte en el ejercicio y observadores del mismo.
- h) La hipótesis de emergencia y el tipo de simulacro se realizará de acuerdo a lo establecido en el Plan de Emergencias Institucional.

### **2.5.3 Planes de contingencia.**

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información contará con un plan de emergencia en el cual se establecerán los procedimientos a seguir para continuar con la normal operación de la institución, luego de verse afectada por una emergencia generada por factores de origen natural o antrópico. El mismo que de forma general deberá contar con los siguientes apartados:

- Descripción del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
- Identificación de factores de riesgos propios de la institución
- Prevención y control de riesgos
- Protocolo de alarma y comunicaciones para emergencias
- Protocolo de intervención ante emergencias
- Procedimiento de actuación según el tipo de emergencia
- Implantación del plan de emergencia

## **2.6 Documentos técnicos de higiene y seguridad**

### **a. Planos del centro de trabajo.**

La Dirección Administrativa contará con planos digitales del centro de trabajo los cuales servirán de insumo a la Dirección de Talento Humano para la elaboración de mapas con señalización e indicación de las instalaciones de cada uno de ellos.

**b. Recinto laboral empresarial.**

El edificio en el cual se encuentra el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información cuenta con 8618,81 m<sup>2</sup>, de los cuales 7403,8 m<sup>2</sup> corresponden a área útil de trabajo, distribuidos en planta baja más 11 pisos elevados.

Se contará con los planos generales de cada una de las plantas o pisos de la edificación, en los que se identificará la señalética de seguridad instalada, se plasmarán los factores de riesgo ocupacional de mayor estimación por puesto de trabajo, así como los recursos existentes para la prevención y control de emergencias mayores.

**c. Áreas de puestos de trabajo.**

De acuerdo al Estatuto por Procesos de la Institución, los procesos que generan los productos y servicios del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.

- *Procesos Gobernantes.- Son los encargados de emitir directrices, políticas, normas, procedimientos y planes estratégicos, que posibiliten una adecuada administración y ejercicio de la representación legal de la institución.*
- *Procesos agregadores de valor.- Tienen el rol sustantivo de generar el portafolio de productos y servicios destinados a los usuarios externos, y permiten cumplir con la misión institucional y los objetivos estratégicos, constituyéndose en la razón de ser de la institución.*
- *Procesos habilitantes.- Se clasifican en procesos de asesoría y de apoyo, y generan los productos que son demandados por los procesos gobernantes, agregadores de valor y por los propios procesos habilitantes.*

**d. Detalles de los recursos.**

Políticas Públicas dirigidas para el Sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, las políticas emitidas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información son:

- Políticas Públicas del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- Política Pública para fortalecer la Identificación, Registro de Datos Civiles y prestación de servicios electrónicos, en el marco de la Sociedad de la Información.
- Política Pública para el Desarrollo y Fomento del Sector Postal Ecuatoriano.

**e. Rutas de evacuación de emergencia.**

Las escaleras internas del edificio constituyen la única ruta de evacuación para los ocupantes de la edificación.

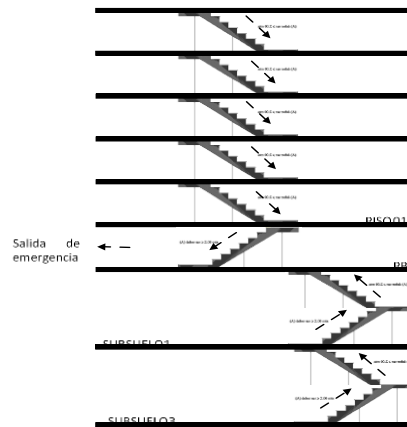


Figura. 1 Configuración de la ruta de evacuación del edificio del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

## 2.7 Gestión de Salud en el Trabajo

### a. Controles y exámenes médicos ocupacionales

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, es responsable que los servidores y trabajadores se sometan a la valoración médica de inicio, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a los que están expuestos en sus labores. La valoración médica no implicará ningún costo para los servidores y trabajadores y se realizará durante la jornada de trabajo.

Los servidores y trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Solo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el servidor preste su consentimiento expreso.

### b. Aptitud médica laboral

En caso de existir Médico Ocupacional de la Institución, determinará la aptitud de los servidores y trabajadores a través de evaluaciones médicas en relación al puesto de trabajo y emitirá el respectivo certificado de aptitud médica laboral.

### c. Prestación de primeros auxilios

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información facilitará la prestación de atención primaria de emergencia a los servidores y trabajadores que por un accidente de trabajo, emergencia mayor o por enfermedad común repentina lo necesiten, para ello se contará con el soporte de una Brigada de Primeros Auxilios, sus integrantes

serán instruidos para efectos de implementación de los procedimientos establecidos en el Plan de Emergencias institucional, en función a los conocimientos e insumos disponibles brindarán atención inmediata hasta el arribo del organismo de ayuda externo o el traslado del colaborador hasta las unidades médicas del IESS o de la red de salud pública.

**d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad**

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, tomará en cuenta todos los riesgos laborales a los cuales están expuestos los grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad con el objetivo de garantizar sus derechos.

Fomentará la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los servidores y trabajadores, teniendo en cuenta su estado de salud física, mental, ergonómica y demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos.

**e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales**

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, realizará la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales como: servicios higiénicos, comedor, suministro de agua potable y otros en los sitios de trabajo.

**f. Registros Internos de la salud en el trabajo**

Como parte del servicio médico de la institución, se almacenará de forma confidencial las historias clínicas ocupacionales, informes médicos, resultantes de valoraciones realizadas a los servidores y trabajadores por diferentes motivos, resultados de exámenes y reconocimientos médicos.

### **CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN**

#### **3.1 Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales**

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información desarrollará un programa para la información, capacitación, sensibilización y concienciación con el objetivo de lograr la prevención y reducción del uso y consumo de drogas en los servidores y trabajadores, así como el tratamiento integral a través de la red de salud pública de los casos diagnosticados en la institución y su reinserción laboral.

#### **3.2 Programa de prevención de riesgos psicosociales**

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información desarrollará los programas de prevención, mediante el cual se aplicarán estrategias para la prevención de estos factores de riesgos, mediante la aplicación de una metodología de evaluación que

permita identificar las condiciones de riesgo y establecer las acciones correctivas/ preventivas para su control.

El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto, de acuerdo al Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0082 referente a la “Erradicación de la discriminación en el ámbito laboral”.

El MINTEL implementará el Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo, en base a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-244.

De igual forma el MINTEL cumplirá con el principio de la no discriminación, contemplado en la Constitución de la República del Ecuador, establecido en el Convenio 111 de la OIT ratificado por el Ecuador y el Acuerdo Ministerial N° 398 del Ministerio de Trabajo, firmado en julio del 2006 sobre la protección y no discriminación de trabajadores con VIH/SIDA.

#### **CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES**

##### **4.1 Registro y estadísticas**

###### ***a) Registro de accidentes/ incidentes y sospechas de enfermedad profesional.***

Todos los servidores y trabajadores en caso de sufrir un accidente/ incidente de trabajo o in itinere, deben notificarlo por escrito a su Jefe Inmediato, quien reportará el evento a la Dirección de Talento Humano, de igual manera procederá un servidor o trabajador si considera que tiene una dolencia física que se origina o se ve agravada por las actividades laborales que ejecuta.

###### ***b) Generación de datos estadísticos.***

La Dirección de Talento Humano llevará un registro detallado de los accidentes/ incidentes de trabajo e In Itinere y sospechas de enfermedad profesional, reportados por los servidores y trabajadores y que han sido investigados, a partir de esta información obtendrá los siguientes datos estadísticos:

- Indicadores reactivos:
  - o Índice de Frecuencia
  - o Índice de Gravedad
  - o Tasa de Riesgo
- Causas directas.
- Causas indirectas.
- Causas básicas.

##### **4.2 Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales**

Todo accidente o incidente que ocurra por leve que sea se debe informar inmediatamente al Director de Área o Coordinador, a la Dirección de Administración del Talento Humano o delegado y a la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, y el mismo deberá reportar al

Responsable de la Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución sobre la ocurrencia del accidente.

Se le brindará los primeros auxilios al accidentado y dependiendo de la gravedad del mismo el trasladado a la casa asistencial que la institución indique o al Hospital del IESS más cercano.

El responsable de la Seguridad y la Salud Ocupacional, debe implementar acciones para la minimización de los índices de accidentabilidad.

Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la institución.

El responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causare la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, los representantes de dichas empresas, deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.

#### **4.3 Investigación**

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a través de la Dirección de Talento Humano, con la colaboración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, investigará los accidentes/ incidentes de trabajo y accidentes in itinere reportados por los servidores y trabajadores de la institución, con el fin de identificar las causas que lo originaron y establecer acciones para su control que eviten su repetición.

La Dirección de Talento Humano investigará además las sospechas de enfermedad profesional reportadas por los servidores y trabajadores que, posterior a una valoración médica ocupacional, se establece que cumplen con los criterios de diagnóstico de enfermedad profesional establecidos por el IESS.

#### **4.4 Notificación**

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a través de la Dirección de Talento Humano reportará a las instituciones de control en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo siguiente:

- a) Accidentes de trabajo acontecidos a los servidores y trabajadores de la institución, dicho reporte se realizará durante los primeros diez días laborables contados desde la fecha de ocurrencia del evento.
- b) Afecciones a la salud, que se presume son enfermedades ocupacionales por parte del Médico Ocupacional luego de aplicados los criterios de diagnóstico, dichas afecciones se reportarán durante los primeros diez días laborables contados desde la fecha de realización del diagnóstico médico presuntivo.
- c) Registro de incidentes de trabajo y estadísticas respectivas.

- d) Estadísticas de accidentabilidad e índices reactivos anuales, a reportarse en el mes de enero de cada año.
- e) Índices proactivos que la institución desarrolle para evaluar la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **4.5 Re- adecuación, re- ubicación y re- inserción de trabajadores**

En caso de presentarse accidentes de trabajo que hayan producido incapacidad permanente, debidamente calificada, en un servidor o trabajador de la institución, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información brindará las facilidades para:

- a) Desarrollo del respectivo programa de readaptación profesional que establezca el IESS en base a las aptitudes físicas, psíquicas y sociales que desarrolle.
- b) Colaboración y participación en el proceso de reubicación, reinserción laboral, de acuerdo al pronóstico de la incapacidad, capacidad laboral remanente y experiencia profesional y laboral.
- c) Readecuación del espacio físico de trabajo de acuerdo a los requerimientos actuales del colaborador de manera que permita una adecuada movilidad y desempeño de sus funciones.

### **CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

#### **5.1 Información**

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a través de la Dirección de Talento Humano y con la colaboración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, periódicamente informará a sus servidores y trabajadores sobre temas relacionados a Seguridad y Salud Ocupacional, empleando los medios de difusión disponibles: audiovisual, impreso, electrónico, etc.

A través del proceso de inducción institucional se dará a conocer al personal que ingresa a laborar por primera vez a la institución:

- a) Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Objetivos del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Acciones a tomar en caso de emergencias.
- d) Pausas activas.

#### **5.2 Capacitación**

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a través de la Dirección de Talento Humano procurará capacitación específica para:

1. Nivel Jerárquico Superior, servidores y trabajadores públicos.

2. Integrantes del Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Integrantes de la Estructura para Atención de Emergencias Mayores.
4. Personal que por sus actividades requieren capacitación en el uso de Equipos de Protección Personal.

### **5.3 Certificación por competencias laborales**

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a través de la Dirección de Talento Humano, gestionará el “*Certificado de Competencias Laborales en Prevención de Riesgos Laborales*”, ante los organismos evaluadores de la conformidad para la certificación de personas, requisito obligatorio para los servidores y trabajadores de la institución que ejecuten labores relacionadas a instalaciones eléctricas.

### **5.4 Entrenamiento**

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a través de la Dirección de Talento Humano, desarrollará entrenamiento periódico en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo para los servidores y trabajadores que lo requieren debido a las funciones asignadas como:

- a) Integrantes de la estructura para atención de emergencias en: Primeros auxilios, control de incendios, etc.

## **CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES**

### **6.1 Incumplimientos**

Será causal de sanción la inobservancia de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de los servidores y trabajadores del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. Las faltas se clasifican en: leves y graves.

- a) Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
- b) Se considerarán faltas graves, cuando por desconocimiento o inobservancia de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, el trabajador pone en peligro su seguridad, la de terceros o de los bienes de la institución.

### **6.2 Sanciones**

En el caso de que los trabajadores, servidores y funcionarios incurran en alguna falta establecida en el presente reglamento, la autoridad nominadora o su delegado ejercerán la



facultad disciplinaria; la Dirección de Talento Humano será la responsable del procedimiento del régimen disciplinario correspondiente, para lo cual se observará lo establecido en el Código de Trabajo, la LOSEP, su Reglamento General y demás normativa expedida por el Ministerio del Trabajo, garantizando el debido proceso y la no vulneración de los derechos de los trabajadores y servidores públicos.

Así mismo, en el caso que se produzcan infracciones o incumplimientos a los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de las contratistas/ proveedores, estos serán sancionados de acuerdo a los términos del respectivo contrato.

## CAPÍTULO VII: DEFINICIONES

### 7.1 DEFINICIONES

Con el fin de estandarizar el vocabulario de seguridad y salud en el trabajo empleado en el contenido del presente reglamento se establecen las definiciones de los siguientes términos:

**Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el servidor o trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral

**Emergencia Mayor.-** Situación de origen natural, tecnológico u ocasionado por el hombre que por su magnitud puede afectar a la salud de los servidores y trabajadores y los bienes de la institución.

**Enfermedad profesional:** Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el servidor y que produce incapacidad.

**Equipos de protección personal:** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el servidor para la protección de uno o varios riesgos que amenacen su seguridad y su salud.

**Ergonomía:** Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.

**Factor o agente de riesgo:** Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el servidor o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos solo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Índice de Frecuencia:** Representa el número de accidentes de trabajo por número de horas trabajadas por los servidores o trabajadores expuestos al riesgo.

**Índice de Gravedad:** Es el número de días de ausencia al trabajo de los lesionados por número de horas trabajadas por todo el personal en el período considerado.

**Investigación de accidentes de trabajo:** Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición. Registro y estadística de accidentes e incidentes: Obligación empresarial

de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.

**MINTEL.-** Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

**Peligro.-** Fuente, situación o acto con potencial para causar daño en términos de afectación a la salud del colaborador sean accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

**Planes de emergencia:** Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

**Prevención de riesgos laborales:** El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los servidores y trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.

**Psicosociología laboral:** La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los servidores y trabajadores.

**Riesgo.-** Es la combinación de probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño que se puede generar.

**Salud:** Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

**Trabajador/trabajadora:** es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio, están regidos por el Código de Trabajo.

**Servidora / Servidor:** Todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público, están regidos por la Ley Orgánica del Servicio Público.

**Seguridad:** Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.

**Seguridad laboral o del trabajo:** El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

**Tasa de Riesgo:** Mide el promedio de días perdidos por cada siniestro.

**Vigilancia de la Salud:** Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los servidores y trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales.

Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

## 7.2 DISPOSICIONES GENERALES.

**PRIMERA:** Quedan incorporadas al presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, los reglamentos sobre Seguridad y Salud Ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el país, las mismas que prevalecerán en todo caso, que sean aplicables a la naturaleza de la gestión del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

**SEGUNDA:** Se realizará la entrega por medios telemáticos de un ejemplar digital del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

### 7.3 DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito.

Dado en la ciudad de Quito, el 09 de febrero del 2023.

<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>
<b>Empleador/Representante Legal</b>	<b>Responsable/ Técnico de SST</b>
Nombre: Ing. César Augusto Calderón Escudero Coordinador General Administrativo Financiero	Nombre: Ing. José Enrique Mosquera Yerovi Asistente de Talento Humano
Cédula: 1707096028	Cédula: 0916400278